



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

**ACUERDO 003/CSSPEN/20-10-21**

**POR EL QUE SE REALIZA LA ROTACIÓN Y SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL PARA ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.

2. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 041/SO/30-08-2016, aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual se integró de la siguiente manera:

- 1.- C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
- 2.- C. Felipe Arturo Sánchez Miranda
- 3.- C. Jorge Valdez Méndez.  
C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con  
el Servicio Profesional Electoral Nacional

Preside  
Integrante  
Integrante  
Secretaría Técnica

3. El 26 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 046/SO/26-10-2016, por el cual se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrándose de la forma siguiente:

- 1.- C. Jorge Valdez Méndez
- 2.- C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
- 3.- C. Felipe Arturo Sánchez Miranda

Preside  
Integrante  
Integrante



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con  
el Servicio Profesional Electoral Nacional

Secretaría Técnica

4. El 01 de octubre de 2017, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tomaron protesta el ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras Electorales respectivamente.

5. El 03 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 073/SE/03-10-2017, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resultando de la aprobación del acuerdo en referencia que, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se modificaba respecto de una consejera integrante, quedando de la forma siguiente:

- 1.- C. Jorge Valdez Méndez
  - 2.- C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
  - 3.- C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes
- C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con  
el Servicio Profesional Electoral Nacional

Preside  
Integrante  
Integrante  
Secretaría Técnica

6. El 22 de agosto de 2018, la C. Alma Delia Eugenio Alcaraz, renunció al cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en consecuencia, el Consejo General de este Órgano Electoral, emitió el acuerdo 177/SO/31-08-2018, por el que se modifica y aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, la Junta Estatal; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo. Por tanto, de conformidad con el resolutivo primero del acuerdo antes referido, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se modificó respecto de una Consejera integrante, quedando de la forma siguiente:

- 1.- C. Jorge Valdez Méndez
- 2.- C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes
- 3.- C. Vicenta Molina Revuelta

Preside  
Integrante  
Integrante



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con  
el Servicio Profesional Electoral Nacional

Secretaría Técnica

7. El 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 184/SO/30-10-2018, aprobó la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, en el que ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrándose la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de la forma siguiente:

1.- C. Vicenta Molina Revuelta	Preside
2.- C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes	Integrante
3.- C. Jorge Valdez Méndez	Integrante
C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría Técnica

8. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 045/SO/30-10-2019, por el que ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrándose la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de la forma siguiente:

1.- C. Azucena Cayetano Solano	Preside
2.- C. Vicenta Molina Revuelta	Integrante
3.- C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes	Integrante
C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría Técnica

9. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

10. Con fecha 14 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrándose la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de la forma siguiente:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| 1.- C. Amadeo Guerrero Onofre  | Preside            |
| 2.- C. Azucena Cayetano Solano   | Integrante         |
| 3.- C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa  | Integrante         |
| C. Titular de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional | Secretaría Técnica |

11. En consecuencia, y en cumplimiento a lo previsto por el primer párrafo del artículo 193 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Comisiones de este órgano electoral, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional debe rotarse de forma anual entre sus integrantes, lo que se realiza al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, (en lo sucesivo Ley Electoral Local) establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que el artículo 188, fracciones I, XLVI, y XLVII de la Ley Electoral Local, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 192 de la Ley Electoral Local, establece que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que el artículo 193 de la Ley Electoral Local, dispone que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IX. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que corresponde a cada Órgano de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

Dirección de los OPL y sus integrantes, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

X. Que el artículo 18 del del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, (en lo sucesivo Reglamento de Comisiones), refiere que las Comisiones Permanentes estarán integradas por tres Consejeras o Consejeros Electorales con voz y voto y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto. Asimismo, en el acuerdo de integración de la Comisión respectiva, el Consejo General designará a la o el Presidente de la misma, la cual será rotativa de forma anual entre sus integrantes. La elección de integrantes se deberá llevar a cabo, cada tres años, durante los primeros quince días del mes de octubre del año que corresponda.

XI. Que el artículo 19 del Reglamento de Comisiones, establece que las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones Permanentes, por un período de tres años.

XII. Que el artículo 20 del Reglamento de Comisiones señala que podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, las Representaciones partidistas, excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XIII. Que el artículo 21 del Reglamento de Comisiones, dispone que las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será el titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz.

XIV. Que los artículos 26 y 27 del Reglamento de Comisiones, señalan que en todas las comisiones el periodo de la presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes; dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

**XV.** Que de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 056/SE/14-10-2020, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se integró con los Consejeros Electorales, Azucena Cayetano Solano, Dulce Merary Villalobos Tlatempa y Amadeo Guerrero Onofre, este último en calidad de Presidente de la Comisión.

**XVI.** Que como ya se precisó en el considerando XV del presente acuerdo, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional actualmente se encuentra presidida por el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Comisiones y con la regla de rotación de las Presidencias de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, corresponde a la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, presidir la referida Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188 fracciones I y XLVI, XLVII y LXXIV, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 18, 19, 20, 21, 26 y 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la rotación de la presidencia, así como la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero; para quedar integrada de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1.- C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  | PRESIDE            |
| 2.- C. DULCE MERARY VILLALABOS TLATEMPA   | INTEGRANTE         |
| 3.- C. AMADEO GUERRERO ONOFRE   | INTEGRANTE         |
| C. TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON<br>EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | SECRETARÍA TÉCNICA |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

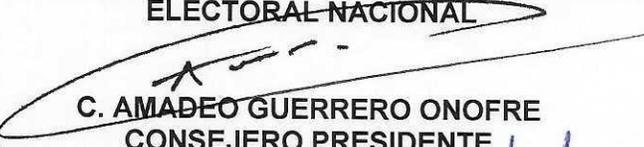
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano como Presidenta de esta comisión, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a su ratificación.

**TERCERO.** En tanto se ratifique la presente designación por el Consejo General de este Instituto Electoral, el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, continuará fungiendo como Presidente de esta Comisión.

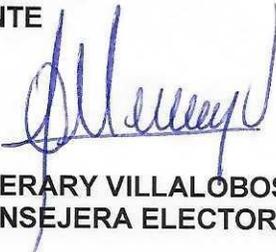
**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

**LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

  
**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. NAYELI VALDOVINOS VENTURA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 003/CSSPEN/20-10-21, POR EL QUE SE REALIZA LA ROTACIÓN Y SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL PARA ASUMIR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.